

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-10 (2016)
Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA

Especies	todas
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	todos

La Comisión,

Recordando que ha adoptado una gran variedad de medidas de conservación para dar efecto al objetivo de la Convención,

Recordando además que de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención, ha adoptado el Sistema de Observación Científica Internacional,

Indicando el artículo XXI de la Convención, que exige a las Partes contratantes tomar las medidas apropiadas dentro de sus competencias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión,

Señalando que, en virtud del artículo X de la Convención, se ha comprometido a señalar a la atención de todas las Partes contratantes cualquier actividad que, en la opinión de la Comisión, afecte a la implementación por cualquier Parte contratante del objetivo de la Convención o al cumplimiento por esa Parte contratante de sus obligaciones de acuerdo a la Convención,

Señalando también que, con arreglo al derecho internacional y a las Medidas de Conservación 10-06 y 10-08, las Partes contratantes tienen la responsabilidad de ejercer un control efectivo sobre los barcos de su pabellón y sobre sus nacionales,

Señalando además que toda la información disponible que pueda ser de relevancia para la labor de identificación y tratamiento de casos de incumplimiento de medidas de conservación deberá ser puesta a disposición de la Comisión de manera responsable, abierta, transparente y no-discriminatoria,

Indicando también que para mantener la objetividad y la integridad científica de los datos, los barcos que lleven observadores científicos a bordo y los observadores mismos deberán respetar y promover las disposiciones de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional,

Recordando la obligación de las Partes contratantes de notificar e informar a la Secretaría posibles casos de incumplimiento, y de responder a estos casos de conformidad con lo exigido por las medidas de conservación vigentes,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento
 - i) La Secretaría elaborará un Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento utilizando el formulario tipo del Anexo 10-10/A para cada una de las Partes contratantes con relación a las cuales se ha identificado un problema relativo a la implementación de cualquier medida de conservación incluida en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* y de la Parte D del Sistema de

Observación Científica Internacional. El Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento abarcará el período del 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente. Al recopilar el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento la Secretaría tendrá en cuenta conjuntos de datos de cumplimiento apropiados, así como datos de otras fuentes relevantes.

- ii) La Secretaría circulará a cada Parte contratante su respectivo Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a más tardar 75 días antes de la reunión anual de la Comisión.
- iii) Al considerar el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento que le corresponde, cada Parte contratante proporcionará en la columna 'Información adicional' del Anexo 10-10/A cualquier información pertinente a los casos de incumplimiento planteados en su informe. Esta podría incluir, pero sin limitarse a ello, pruebas documentales o fotográficas que demuestren la implementación de cualquier medida de conservación contenida en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* o de la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional, o las acciones concretas realizadas para resolver cualquier caso de incumplimiento. En la columna 'Información adicional', la Parte contratante también deberá sugerir una calificación preliminar de cumplimiento de entre las del Anexo 10-10/B para cada caso de incumplimiento, e indicar si se proyecta tomar alguna otra medida.
- iv) Cada Parte Contratante devolverá su Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a la Secretaría con toda información adicional de interés y la calificación de cumplimiento sugerida para cada caso de incumplimiento, a más tardar 45 días antes de la reunión anual de la Comisión. En los casos en que no se haya recibido respuesta de una Parte contratante de acuerdo al párrafo 1(iii), la Secretaría anotará 'Sin respuesta' en el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento correspondiente.

2. Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- i) La Secretaría preparará un Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento basado en los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Este informe incluirá, entre otras cosas, un resumen de la implementación por las Partes contratantes de cualquier medida de conservación contenida en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes* y en la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional, la calificación preliminar de cumplimiento propuesta por la Parte contratante y los detalles de cualquier acción futura contemplada. Los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento serán incluidos en un anexo del Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
- ii) El Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se pondrá a disposición de los Miembros en la sección de acceso restringido del sitio web de la CCRVMA, a más tardar 42 días antes de la reunión anual de la Comisión. Tan pronto como sea posible después de haber incorporado el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento en el sitio web, la Secretaría notificará a las Partes contratantes que se encuentra a su disposición.

3. Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- i) En su reunión anual, SCIC examinará el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, teniendo en cuenta cualquier información que se haya recibido, incluida aquella presentada de conformidad con el párrafo 1(iii). SCIC también considerará las circunstancias con relación a los casos en que no se recibe respuesta.
- ii) Al considerar el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, SCIC podrá solicitar a cualquier Parte contratante que tenga información pertinente que proporcione detalles adicionales, de manera que SCIC pueda evaluar exhaustivamente cada caso de incumplimiento. Esta información podrá incluir, pero sin limitarse a ello, pruebas documentales o fotográficas de pertinencia.
- iii) Sobre la base de la información considerada en el párrafo 3(i), SCIC deberá adoptar anualmente por consenso un Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento en el cual deberá registrar los casos de incumplimiento que ha encontrado. El Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento incluirá una evaluación de la calificación del cumplimiento, de conformidad con el Anexo 10-10/B, 'Categorías de calificación del cumplimiento'. El Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento deberá también incluir recomendaciones a la Comisión sobre lo siguiente:
 - a) cualquier acción para remediar el incumplimiento realizada o propuesta por la Parte contratante;
 - b) cuando corresponda, propuestas para enmendar medidas de conservación ya existentes;
 - c) las obligaciones prioritarias que deben ser mantenidas bajo observación y examinadas; y
 - d) otras acciones de respuesta que pudiera considerar la Comisión, según corresponda.
- iv) Si una Parte contratante solicita más tiempo para presentar información adicional a SCIC para un caso específico incluido en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, SCIC registrará la calificación del cumplimiento para ese caso en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento basándose en la información disponible. En su siguiente reunión anual, SCIC examinará la información adicional proporcionada por la Parte contratante y recomendará a la Comisión una calificación definitiva del cumplimiento que será registrada en el Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de ese año.

4. Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- i) En su reunión anual, la Comisión deberá examinar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

10-10

- ii) El Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de cada año resumirá la respuesta de la Comisión a las recomendaciones de SCIC contenidas en el Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

5. Revisión de la Medida de Conservación 10-10

- i) En su reunión anual SCIC considerará la efectividad de esta medida de conservación para evaluar y remediar el incumplimiento, e informará a la Comisión de sus conclusiones y recomendaciones para mejorarla.

**FORMULARIO TIPO PARA INFORMES DE LA CCRVMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO
INFORME PRELIMINAR DE LA CCRVMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO
PARA EL PERÍODO 1 DE AGOSTO [AÑO] A 31 DE JULIO [AÑO]
[PARTE CONTRATANTE]**

PARTE A: MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Medida de conservación incluida en la <i>Lista de Medidas de Conservación Vigentes</i>.	Implementación de la Medida de Conservación¹ (descripción del contenido de los archivos de la Secretaría respecto a la implementación de la medida de conservación, incluido el historial) [A rellenar por la Secretaría]	Información adicional (incluye, pero no se limita a ello, otras pruebas documentales o fotográficas que demuestren la implementación de las medidas de conservación, las acciones concretas realizadas o por realizarse, y un calendario previsto para remediar eficazmente el incumplimiento. Las Partes contratantes deberán también proponer una calificación de cumplimiento, de entre las del Anexo 10-10/B, y cualquier otra medida adicional) [A rellenar por la Parte contratante]	Comentarios de SCIC/ Calificación relativa al cumplimiento/ Acción(es) recomendadas [A rellenar por SCIC]

**PARTE B: OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA PARTE D
DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL**

Obligaciones de conformidad con la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Información relativa a las obligaciones estipuladas en la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Medidas tomadas de conformidad con la Parte D del Sistema de Observación Científica Internacional	Comentarios de SCIC/ Calificación relativa al cumplimiento/ Acción(es) recomendadas [A rellenar por SCIC]

CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Calificación del cumplimiento ¹	Criterio	Acciones recomendadas
Cumple	La Parte contratante cumple plenamente con sus obligaciones	No se requiere acción
Incumplimiento leve (No cumple con las medidas de conservación de la CCRVMA)	Contravenciones menores evidentes	Revisión por SCIC y por la Comisión y recomendación de acciones adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Identificar una contravención de naturaleza técnica o leve que requiere la realización de acciones adicionales por la Parte contratante • Identificar acciones y calendarios, incluidos cambios en los procedimientos y, en el caso de Partes contratantes que necesiten de mejoras de su capacidad, solicitar ayuda técnica y para el desarrollo de capacidades • Resolver las deficiencias en la aplicación o malentendidos • En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación
Infracciones serias, frecuentes o persistentes (No cumple con las medidas de conservación de la CCRVMA)	Casos de incumplimiento graves, frecuentes o persistentes de las disposiciones de las medidas de conservación que socavan los objetivos de la CCRVMA	Revisión por SCIC y por la Comisión, y recomendaciones adicionales de la Comisión con relación a acciones o medidas

Calificación del cumplimiento¹	Criterio	Acciones recomendadas
Se necesita información adicional	<p>Cuando no hay información, o es insuficiente, para la verificación</p> <p>Datos insuficientes, poco claros o incorrectos</p> <p>Ambigüedad o malentendido de una obligación importante</p>	Evaluación por SCIC y por la Comisión y solicitud a la Parte contratante de más información y de acciones adicionales
Se necesita interpretación de SCIC	Ambigüedad o malentendido de una obligación importante	En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación
Calificación de cumplimiento no asignada	Casos de emergencia relativos a la seguridad del barco o de la tripulación, o al salvamento de vidas en el mar	No se requiere acción

¹ A los efectos de esta medida de conservación, ‘calificación del cumplimiento’ se refiere al cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en el Anexo 10-10/A, y ‘acciones recomendadas’ toma en cuenta las respuestas de las Partes contratantes y las medidas correctivas que éstas hayan tomado para resolver los casos de incumplimiento identificados.